

Precio público del *Consell Insular de Eivissa* en relación a la realización de un campamento de exploradores organizado por el Departamento de Deportes y Juventud.

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Eivissa de fecha 20 de junio de 2022 y publicado en el BOIB núm. 87, de fecha 05.06.2022

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPAMENTO DE EXPLORADORES

Artículo 1.- Fundamento y objeto

Esta entidad local, en uso de las facultades otorgadas en los artículos 41 a 47, 148 y 157 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público a satisfacer para la realización del “Campamento Exploradores”.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la asistencia al “Campamento Exploradores” organizado por el *Consell Insular d'Eivissa*.

Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, las personas físicas que asisten al “Campamento Exploradores” organizado por el Consell insular d'Eivissa.

Artículo 4.- Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este acuerdo será de 350,00 €.

Artículo 5.- Nacimiento y extinción de la obligación de pago

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, o la realización de la actividad. Se entiende que se inicia su prestación desde el momento en que se formaliza la inscripción en el “Campamento Exploradores”.

Artículo 6.- Normas de gestión

1. El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación y se hará efectivo en el momento de formalizar la inscripción en el campamento.
2. Corresponde al Departamento de Deportes y Juventud en coordinación con la Tesorería, facilitar a los usuarios el documento de ingreso y realizar el seguimiento del mismo como justificante del derecho al servicio.

Artículo 7.- Normas complementarias

En todo aquello no previsto al presente texto regulador y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público, se estará a aquello previsto en la Ley General Presupuestaria y demás legislación de carácter local y general que le sea de aplicación, en especial el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos y el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.- Entrada en vigor

El presente precio público y su acuerdo regulador, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de las Illes Balears, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.